CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 139 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por el doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.844.726, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución de Nombramiento No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y posesionado el 06 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6° por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.** con NIT. 901790168-5, representada legalmente por Mario Alejandro Suaza Ortiz, mayor de edad identificado con cédula de ciudanía No. 1.075.260.584 expedida en Neiva, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construccciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante radicado RNEC-I-2025-009878 del 18 de septiembre de 2025, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construccciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de selección de mínima cuantía de conformidad con lo señalado numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40425 del 22 de octubre de 2025, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2025. **5.** Que, la Invitación Pública No. 063 de 2025- FRR, se publicó en el SECOP II el día 10 de noviembre de 2025. **6.** Que, el 18 de noviembre de 2025, se realizó el cierre de la Invitación Publica No. 063 de 2025 – FRR, recibiendo mediante la plataforma **SECOP II** una (1) propuesta así: **1).** CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S. **7.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, lo principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva, y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 139 DE 2025

a la Ley, el día 25 de noviembre de 2025 el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscribió la Aceptación de Oferta al proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S,** cuyo objeto consiste en "*Contratar el servicio de limpieza, mantenimiento preventivo de las butacas y el lavado de la alfombra de la Plaza de la Democracia en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN en la ciudad de Bogotá D.C.*" Por un término de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución., y un valor de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($19'037.620) M/CTE.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar **8.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2025-013069 del 25 de noviembre de 2025, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

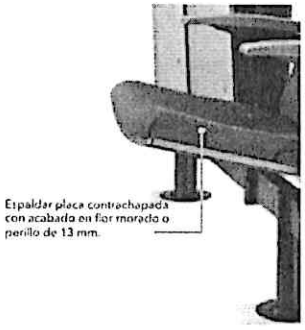
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar el servicio de limpieza, mantenimiento preventivo de las butacas y el lavado de la alfombra de la Plaza de la Democracia en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN en la ciudad de Bogotá D.C. De conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la invitación pública No. 063 de 2025 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – El contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo de 418 butacas tipo MoveSpace y la limpieza de su tapizado, mantenimiento de 578 descansa brazos, estructura, soporte, y el lavado de la alfombra Escocia (acrilato espumado) de 550m2, elementos ubicados en la Plaza de la Democracia en la sede CAN.

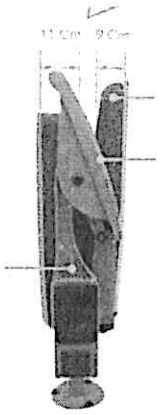
CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – El CONTRATISTA. Cumplirá con las siguientes especificaciones: **1. Ficha técnica butacas**: Butacas en madera natural y tapizados resistentes, permite plegarse y ocupar un espacio de 20 cm, permite un plegado automático de los apoyabrazos en un mismo movimiento, la secuencia de movimientos descrita se desarrolla automáticamente al levantarse el asiento. **i).** Asiento: estructura interior en contrachapado de madera flor morado o perillo de 13mmm de espesor, barnizado que actúa como protector de la parte posterior, dimensión grosor mínima del asiento = 11 cmii). **ii)** Espaldar: estructura interior en contrachapado de madera flor morado o perillo de 13mmm de espesor, barnizado. Dimensión grosor mínima del respaldo = 9 cm.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 139 DE 2025



iii). Brazos con estructura metálica interior con acabados en la parte superior en madera maciza.



2. Ficha técnica alfombra

REFERENCIA : ESCOCIA

Composición	Peso	Ancho	Tejido	Backing
100% Polipropileno	507 grs / metro lineal	150 cms	Plano	Acrilato espumado

Retardante al fuego	**Alta resistencia a la luz**	**Protector U.V**
Baja producción de estática	**Aislante térmico**	**Aislante acústico**
Anti - alérgico	**Antibacterial**	**No genera humos tóxicos**

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 139 DE 2025

TEST DE CALIDAD / QUALITY TEST		STANDAR	ESCOCIA
Resistencia a la tensión / Tensile Strenght (N) ASTM D5034	Urdimbre Warp	222 N	1736 N
	Trama Weft	222 N	998 N
Resistencia al rasgado / Tear Strenght (N) Norma ASTM D 2261	Urdimbre Warp	27 N	178 N
	Trama Weft	27 N	142,5 N
Resistencia al deslizamiento / Seam Slippage (N) Norma ASTM D1683	Urdimbre Warp	111N	158 N
	Trama Weft	111N	158,5 N
Solidez a la luz /Color Fatness to light (Escala de grises) Norma AATCC 16.3 (40 AFU)	Cambio Change	4	5
TEST DE CALIDAD / QUALITY TEST		STANDAR	ESCOCIA
Solidez al frote / Color Fastness to Croking (Escala de grises) Norma AATCC 8	Seco Dry	4	5
	Húmedo Wet	3	5
Tendencia a la formación de motas/Pilling Resistance ASTM D3512	Cambio** Change **	3,5	4,5
Estabilidad dimensional / Dimensión Stability Norma ASTM D 3597	Urdimbre Warp	Variación del 2%	Variación del 0.035%
	Trama Weft	Variación del 2%	Variación del 0.040%
Resistencia a la abrasión / Abrasión Resistence Norma ASTM D 4157	Urdimbre Warp	3,000 a 9,000 liviano 9000 a 15,000 Medio 15,000 > Pesado	30.000 DF / DR Trafico Pesado
	Trama Weft	3,000 a 9,000 liviano 9000 a 15,000 Medio 15,000 > Pesado	30.000 DF / DR Trafico Pesado
Flamabilidad / Flamability Norma CALIFORNIA TB 117	PASA / FALLA PASS / FAIL	PASA / PASS	PASA / PASA

3. Mantenimiento preventivo: El contratista deberá realizar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el proceso:

Ítem	Descripción	Cant.
1	Revisión, limpieza y ajuste de brazos butacas	578
2	Revisión, limpieza y ajuste de butacas	418
3	Limpieza general de tapizado de butacas	418
4	Limpieza y desmanche alfombra 550M2	1

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 139 DE 2025

Nota: La cantidad de butacas no corresponde con la de los descansabrazos, toda vez que las mismas están diseñadas para que un mismo descansabrazos cubra dos butacas, adicionalmente, la distribución de las butacas está contemplada en estructuras de 2, 3 y 4 unidades. **4. Trabajos especiales:** Esta actividad se acordará con la Entidad, y consiste en: Entregar manual y/o recomendaciones para la limpieza del tapizado de las butacas y de la alfombra.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – El contratista se obliga para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **I. Obligaciones Específicas: 1.** Mantener las garantías vigentes hasta la liquidación del contrato. **2.** Contar con toda la maquinaria, equipo y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución del servicio. **3.** Contar con elementos de protección personal idóneos para la prestación del servicio y cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las actividades a desarrollar, de igual manera deberán portar uniformes de la empresa y carné de identificación o en su defecto, documento de identificación personal y distintivo, que identifiquen fácilmente el personal. **4.** Deberá sufragar la totalidad de los gastos correspondientes al traslado de personal de operarios y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado y el servicio a cargo del contratista sin generar costos adicionales a la entidad. **5.** Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación el personal del contratista pudiese generar a los mismos. **6.** Agotar todos los procedimientos técnicos necesarios para superar las fallas o riesgos que puedan presentar en el desarrollo de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas. **7.** Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato. **8.** Informar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Junto con la firma del acta de inicio, hacer entrega del cronograma de ejecución del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **11.** El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y el contrato. **12.** Contar con el personal, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo y demás documentos contractuales. **13.** Entregar un informe de las actividades realizadas, estado de los elementos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la Entidad. **14.** Responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que haya lugar para el debido cumplimiento del objeto contractual. **15.** Utilizar, sin costo adicional para

Oficina Jurídica - Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

la Entidad, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar los mantenimientos, incluida la señalización correspondiente que se realicen en ejecución del contrato.

II. Obligaciones Generales: **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **3.** Cumplir con la totalidad de lo descrito en el contrato, y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **8.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad. **9.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. **10.** Presentar factura, conforme a la prestación del servicio y la forma de pago establecidas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **11.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - **1**. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2**. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. – Será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($19.037.620) M/CTE.,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Distribuido en los siguientes rubros:

RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$7.068.600,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 139 DE 2025

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	$11.969.020,00
TOTAL	**19.037.620,00**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El FONDO pagará el valor del contrato así: **Un (01) pago** correspondiente al mantenimiento y limpieza de las butacas, descansabrazos y del lavado de la alfombra según Ítems, cantidades y especificaciones, pago que se encontrará sujeto a la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción suscrito por el supervisor y el contratista. **NOTA 1:** Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada y cargada en el SECOP y SIIF, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 2:** El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 3.** Los pagos señalados están sujetos a la meta global del pago aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). **NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40425 del 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el ordenador del gasto designe, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2**) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5**) Solicitar informes,

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 139 DE 2025

llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6**) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7**) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8)**. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al FONDO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 139 DE 2025

cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al FONDO, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No 139 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual en la avenida calle 26 No. 51-50.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la calle 3ª sur 15 – 16 – Timanco IV Etapa en la ciudad Neiva, Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, las condiciones adicionales a la Invitación Pública No. 063 de 2025, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40425 del 22 de octubre de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la RNEC. **d).** El presente clausulado. e) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de *"Aprobación del contrato"* del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Jully Carolina Sáenz Rojas
Profesional Universitario – GC
Fecha de elaboración del documento: 26/11/2025

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co